

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1338

RAD: DC No. 016

AUXILIESE Y DEVUELVASE A SU OFICINA DE ORIGEN.

En consecuencia, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín en el anterior exhorto, que se trata de una medida cautelar y que la agenda de este despacho ya tiene programación hasta Noviembre, el despacho **RESUELVE**:

SUBCOMISIONAR a la Inspección Municipal de Policía de esta localidad a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 027-26092 de propiedad del demandado, con las mismas facultades conferidas a este despacho judicial.

Líbrese el exhorto respectivo, designando como secuestre a MIRYAN AGUIAR MORALES.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
